



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 10 de Mayo de 2022

Año CIII

Edición No. 37

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECCIÓN DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 450/2016-3, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	4
Tercera publicación de edicto exp. No. 191/2020-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	6

Precio del Ejemplar: \$22.13

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	7
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	7
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	8
Segunda publicación de edicto exp. No. 349/2014-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..	8
Segunda publicación de edicto exp. No. 370/2016-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero....	9
Segunda publicación de edicto exp. No. 185/1992-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	11

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 800/2012-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	12
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	13
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	13
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	14
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	14
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	15
Primera publicación de edicto exp. No. 572/2021-II, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	15

PODER EJECUTIVO

SECCION DE
AVISOS

EDICTO

C. DEN DESARROLLO INMOBILIARIA S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En el expediente número 450/2016-3, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por SUB CONDOMINIO DENOMINADO VILLAS DEL SOL SECCION I Y II, en contra de DEN DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., la Licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que a la letra dicen:

EXP. 450/2016-3. Acapulco, Guerrero, dieciséis de marzo del dos mil veintidós, la Secretaria de Acuerdos da cuenta de un escrito exhibido el nueve de marzo del presente año. Conste. Acapulco, Guerrero, dieciséis de marzo del dos mil veintidós. A sus autos el escrito del licenciado MANUEL ALEJANDRO RIVERA AVILA, abogado patrono de la actora, exhibido el nueve de marzo del año en curso, atenta a su contenido, y tomando en consideración las razones actuariales realizadas por la secretaria actuaria de este juzgado con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada DEN DESARROLLO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial y otro de mayor circulación como es el Periódico el Sur, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en esta secretaría dentro de un termino de treinta días hábiles a recibir copias de traslado para efecto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, emplazándosele a juicio en términos del auto de fecha diez de noviembre del dos mil dieciséis. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas al calce rubricas.

Acapulco, Guerrero, a diez de noviembre del año dos mil dieciséis. Por presentado a ALICIA LOZA SANTANA, en su calidad de Administradora del SUB CONDOMINIO DENOMINADO CONDOMINIO VILLAS DEL SOL SECCION I Y II, personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la escritura pública número treinta y nueve mil cuarenta, de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público número Ocho, del Distrito Judicial de Tabares, actuando por suplencia del licenciado Manlio Flavio Pano Notario Público número dieciséis; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, exhibidos el ocho de noviembre del año en curso, por medio del cual demanda en la vía EJECUTIVA CIVIL, de DEN DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 1, 2, 232, 234, 240, 595, 596, 597, 598 y 599 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 450/2016-III; en consecuencia requiérase a la persona moral demandada DEN DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., el pago de la cantidad de \$132,386.95 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de cuotas de mantenimiento ordinarias, extraordinarias y pena convencional diaria calculados al treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, y demás prestaciones que indica en el de cuenta, o en su defecto embárgueseles bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas; constituyéndose el depósito conforme a la Ley, con copia simple de la demanda y documentos acompañados a la misma, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzcan contestación a la misma previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva, le surtirán efectos por cédulas que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y designados como sus abogados patronos en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado a los Licenciados CINTHYA MARGARITA RUIZ DELGADO, SANDRA CASTRO ONOFRE, MANUEL ALEJANDRO RIVERA AVILA, JESUS HERNANDEZ CRUZ, ALAN IGNACIO CEVILLA GALLARDO. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas al calce rubricas.

Acapulco, Guerrero; 22 de Marzo de 2022.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. INMOBILIARIA GLOMAR, S.A.
P R E S E N T E:

En el expediente 191/2020-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Martin Rene Leyva Huerta y Graciela Victoria Ricaño Zetina de Leyva, en contra de Inmobiliaria Glomar, S.A., por conducto de su apoderado o representante legal, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dicto el siguiente auto de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, mediante el cual, ordeno emplazar a juicio a la demandada Inmobiliaria Glomar, S.A., por medio de edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días; haciéndole saber que cuenta con el plazo de sesenta días, de los cuales cincuenta y un días, son para efecto de que se apersona en esta Secretaria, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, a recibir las copias de la demanda, así como de los anexos debidamente sellados y cotejados; contando dicho término a partir de la última publicación del edicto; y los nueve días restantes serán para que conteste la demanda incoada en su contra, que comenzarán a contar al día siguiente hábil, de que se apersona en este juzgado. Es de precisarse que si la precitada demandada se apersona antes de los cincuenta y un días concedidos, el término empezará a contar al día siguiente hábil, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en el artículo 257 fracción I, del Código de la materia, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegue a pronunciar, así también, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Marzo de 2022.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 08 / ABRIL / 2022.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESCR. PÚBLICA NUM.: 27,581 DE FECHA 4 DE ABRIL DEL 2022, VOLUMEN MLX, EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 15, DE ESTE DISTRITO NOTARIAL DE TABRES, FIRMADA EL MISMO DÍA DE SU FECHA, QUE CONTIENE A) EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD DE LA SEÑORA MARTHA ZAIDA LÓPEZ ZAMORA; B) LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGA EL SEÑOR SAUL LOPEZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO ÚNICO Y UNIVERSAL, Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.

A T E N T A M E N T E.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 06 / ABRIL / 2022.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESCR. PUBLICA NUM.: 27,585 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022, VOLUMEN MLX, PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 15, DE ESTE DISTRITO NOTARIAL DE TABARES FIRMADA EL MISMO DÍA DE SU FECHA, QUE CONTIENE A) EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD DEL SEÑOR ALFREDO GARCIA CORTES; B) LOS SEÑORES ERNESTO GARCIA GALLARDO, Y ROSA EVELIA GARCÍA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS LEGATARIOS, Y A SU VEZ LA SEÑORA ROSA EVELIA GARCÍA GALLARDO, TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA.

A T E N T A M E N T E.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 06 / ABRIL / 2022.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESCR. PUBLICA NUM.: 27,586 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022, VOLUMEN MLX, PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 15, DE ESTE DISTRITO NOTARIAL DE TABARES FIRMADA EL MISMO DÍA DE SU FECHA, QUE CONTIENE A) EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD DE LA SEÑORA AMADA GALLARDO LOPEZ; B) LOS SEÑORES ERNESTO GARCIA GALLARDO, Y ROSA EVELIA GARCÍA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS LEGATARIOS, Y A SU VEZ LA SEÑORA ROSA EVELIA GARCÍA GALLARDO, TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA.

A T E N T A M E N T E.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 349/2014-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Julio Ríos González en contra de Alberto Campos Flores, el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del 50% (cincuenta por ciento), que tiene en copropiedad el demandado Alberto Campos Flores, respecto de los inmuebles embargados en autos, consistentes en: 1. Casa habitación ubicada en el lote número 8, de la manzana número 185, de la calle Quetzal, sección G-1, de la colonia Santa Cruz, en esta ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero; Con las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste en 21.45 metros con lote 9.- al Sureste: en 13.20 metros con campo deportivo.- al Noreste en 23.21 metros con el lote 7.- Al Suroeste en 13.18 metros con calle Quetzal; y 2. Fracción 8-A, resultante de la subdivisión del lote número 8, manzana número 186, sección G-1, numero oficial 1647, calle Quetzal, colonia Santa Cruz, en esta ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero; con las

medidas y colindancias siguientes: al Noreste: en 23.60 metros con lote 09.- al Sureste: en 09.10 metros con calle Quetzal.- al Noroeste: en 0.80 y 7.00 metros con andador Juan N. Álvarez.- al Suroeste en 22.50 metros con lote 08.

Hágase la publicación de este edicto convocando postores a la almoneda, en los lugares públicos de costumbre, esto es en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta entidad federativa, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de las Administraciones Fiscales Estatales uno y dos, y en los tableros de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, por dos veces, mediando entre la primera y la segunda publicación, un lapso de nueve días hábiles; y entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días, sirviendo de base para el remate, la cantidad de es \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para el primero; Y, para el segundo \$1,201,000.00 (un millón doscientos un mil pesos 00/100 moneda nacional); precio que deberá pagarse de contado en cualquiera de la formas establecidas por la ley; y serán posturas legales las que cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

Se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postural legal la que cubra las dos terceras partes de los valores periciales que sirven de base para la almoneda.

Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 04 de Abril de 2022.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez del Juzgado Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al once de noviembre de dos mil veintiuno y cuatro y veintidós de abril ambos del dos mil veintidós, dictados en el expediente 370/2016-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido

por Eneida Bahena Wences, en contra de Juan Carlos Mendiola Vega, con fundamento en los artículos 1411 y 1412, del Código de Comercio, en relación con los numerales 466, fracción IV, y 467, del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, los siguientes bienes inmuebles:

El primero ubicado en el lote 1, de la Calle Juan de Dios Bonilla, Manzana primera, Fraccionamiento Costa Azul de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Norte mide 17.00 metros y colinda con lote 38 y 39 de la misma manzana; al Sureste mide 21.70 metros y colinda con el lote número 2 de la misma manzana; al Suroeste mide 11.00 metros y colinda con Juan de Dios Bonilla; y Oeste mide 16.40 metros y colinda con terreno sin número, con una superficie total de 242.45 metros cuadrados, con valor pericial de \$3'538,203.41 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 41/100 M.N.), en la inteligencia que el remate de este inmueble será únicamente respecto del 50% indiviso que le corresponde al demandado JUAN CARLOS MENDIOLA VEGA, ya que así se encuentra embargado en autos, y el 50% del valor pericial que corresponde a este inmueble resulta ser la cantidad de \$1'769,101.70 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS 70/100 M.N.).

El segundo consistente en un terreno rustico ubicado en el paraje denominado "Caridad" en la ex hacienda de San Marcos, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al Norte mida 760.00 metros y colinda con terreno de la ex hacienda; al Sur 695.00 metros y colinda con terreno libre ex hacienda; al Oriente mide 305.00 metros en dos tramos, colinda con terrenos ex hacienda; y al Poniente mide 210.00 metros y colinda con terreno de la misma finca, teniendo una superficie total de 2.65 hectáreas, con un valor pericial de \$357,230.36 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 36/100 M.N.).

Siendo postura legal de cada bien inmueble el que cubra la dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, ordenándose anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen por dos veces dentro de nueve días en el periódico el SUR de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en donde entre la primera y segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, así también entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días; señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO

DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convocándose postores por el medio aludido.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 185/1992-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Construcciones Yaresa, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Aquiles Márquez Sánchez, ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el lote 493 de la segunda sección del Fraccionamiento el Progreso de esa Ciudad, y construcción que en el existe marcada con el no. 50, de la calle nuevo león, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, inscrito en el folio registral electrónico 57629, de este Distrito Judicial de Tabares, de catorce de enero de mil novecientos noventa y uno, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en ocho metros con la calle de nuevo león; al sur, en ocho metros con lote número 188; al oriente, en 19.07 metros con lote 494; y al poniente, en 19.07 metros, con lote 492; con una superficie de 152.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$1'737, 200.00 (un millón setecientos treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, con rebaja del 20% (veinte por ciento), por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. Convocándose postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

Acapulco, Gro., Abril 25 de 2022.

PRIMER SECRETARIO ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ROBERTO ADRIAN HERNÁNDEZ GAYTÁN.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 800/2010-3, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE IGNACIO ADRIAN VEGA ALCALA Y ANA YELI DE LA CRUZ GUILLEN, LA LICENCIADA HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO 101, CONDOMINIO LIRA, UBICADO EN CALLE COMANDANTE CARREON, LOTE NUMERO 5-A, MANZANA 24, COLONIA COSTA AZUL, CIUDAD ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 4 TRAMOS (SIC) DE 08.40, 02.35 Y 01.00 METROS, CON ESTACIONAMIENTO; CUBO DE ESCCALERA Y CUBO DE VENTILACION. AL SUR: EN 3 TRAMOS DE: 01.95, 04.35 Y 00.70 METROS CON VESTIBULO DE ACCESO, LOTE NUMERO 24 Y CUBO DE VENTILACION. AL ESTE: EN 5 TRAMOS DE: 06.15, 01.30, 03.75, 01.45 Y 08.35 METROS CON PASILLO, VESTIBULO, CUBO DE ESCALERAS Y LOTE NUMERO 4. AL OESTE: EN 5 TRAMOS DE: 01.05, 04.70, 02.15, 03.35, 01.10 Y 06.06 METROS, CON PASILLO DE ACCESO Y CIMENTACION DE ALBERCA. ABAJO: CON CIMENTACION. ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 202. SUPERFICI DEL DEPARTAMENTO 101: 150.00 M2. SUPERFICIE DE COCHERA: 31.00 M2. SUPERFICIE TOTAL: 181.00 M2. CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 M2. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE \$1'876,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES.

ACAPULCO, GUERRERO; 27 DE ABRIL DE 2022.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor EUSEBIO PEÑALOZA VAZQUEZ. La señora GRISELDA PEÑALOZA SANDOVAL, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 61,582 (sesenta y un mil quinientos ochenta y dos), de fecha once de marzo de dos mil veinte, pasado ante la fe del suscrito. Además la señora GRISELDA PEÑALOZA SANDOVAL aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a veinte de abril del año dos mil veintidós.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LEODUVINA CARRILLO CRUZ. La señora YARA YAMILE OJEDA ARELLANO, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 50,583 (cincuenta mil quinientos ochenta y tres), de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, pasado ante la fe del suscrito Notario. Además la señora YARA YAMILE OJEDA ARELLANO aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a dieciocho de abril del año dos mil veintidós.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: "LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.- NOTARIO PUBLICO No. 3.- Acapulco, Gro."

Por escritura 65118, de fecha 21 de abril de 2022, otorgada ante mi fe, los señores MARCO ANTONIO MATEOS BERNAL y MARIA RUTH MATEOS BERNAL, carácter de HEREDEROS ambos y ALBACEA el primero de los nombrados de la Sucesión testamentaria a bienes de MARIA BERNAL HURTADO, promovieron la radicación de dicha sucesión, en la que reconoció la validez del testamento y aceptaron la herencia y el cargo de Albacea correspondiente, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión.

A T E N T A M E N T E
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, Hago Saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 12,862 (Doce Mil Ochocientos Sesenta y Dos), pasada el día siete de abril del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Notario que suscribe, la señora JERI ANN WEISS, conocida también en el medio social como JERI WEISS, en su carácter de "albacea y única heredera", respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de LUCILLE WEISS, aceptó la herencia que le dejó, la señora LUCILLE WEISS. Asimismo, la propia señora JERI ANN WEISS, conocida también en el medio social como JERI WEISS, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco de Juárez, Gro., a 03 de Mayo de 2022

A T E N T A M E N T E .
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, Hago Saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 12,947 (Doce Mil Novecientos Cuarenta y Siete), pasada el día dos de mayo del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Notario que suscribe, la señora MARIA ISABEL AVILA HERNANDEZ, en su carácter de "albacea y única heredera", respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de VICTORIANA HERNANDEZ MIDUEÑO, aceptó la herencia que le dejó, la señora VICTORIANA HERNANDEZ MIDUEÑO. Asimismo, la propia señora MARIA ISABEL AVILA HERNANDEZ, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 de Mayo de 2022

A T E N T A M E N T E .

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

Ante este Juzgado Primero de Primera Instancia de Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 572/2021-II, relativo a la Sucesión INTESTAMENTARIA a bienes de GUADALUPE BAHENA DÍAZ; en el cual se dictaron los siguientes:

"Auto de Radicación. Iguala de la Independencia, Guerrero, a veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por presentados a Cira Munive Juárez, quien promueve como acreedora del señor Guadalupe Bahena Díaz y Margarita Miranda Osorio, con su escrito de denuncia y documentos que acompaña al mismo, consistente copias certificadas del expediente número

314/2011-II, del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, mediante el cual denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus Guadalupe Bahena Díaz, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 649, 650, 651, 652, 665 y demás relativos del Código Procesal Civil, en relación directa con los diversos 1309, 1310 y demás previstos por el Código Civil del Estado, se admite la denuncia en la vía y forma propuesta, en consecuencia, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden 572/2021-II, que es el que legalmente le corresponde.

En términos de lo ordenado por los numerales 520, 653 y 672 fracción IV, de la Ley Adjetiva de la Materia, personalmente dese la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante del DIF Municipal de esta ciudad, para que manifiesten lo que a su representación convenga; así como, para que el primero de ellos, de ser necesario, se encuentre presente el día de la audiencia que se señale a efecto de llevar a cabo la junta de herederos en el presente juicio a fin de que represente a los denunciantes ausentes.

Por otra parte, gírense los oficios correspondientes al Director General del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola; y, Director General de Asuntos Jurídicos ambos del Gobierno del Estado, para que informen si e dichas dependencias a su cargo existe o no disposición testamentaria otorgada por el, de cujus de cujus Guadalupe Bahena Díaz/por conducto de esta última dependencia, hágase la búsqueda a nivel nacional, a través del Registro Nacional de avisos de Testamento (RENAT), para el fin antes citado.

En términos de lo dispuesto r los preceptos jurídicos 653 párrafo segundo y 672 fracción V de la Ley Adjetiva de la Materia, mediante oficio se ordena hacer saber al Representante

el Fisco, de la radicación del presente juicio; de la misma forma remítase copias certificadas al Administrador del Patrimonio de la Beneficencia Pública en el Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atendiendo que del escrito de la narrativa de la denuncia existe a heredera Margarita Miranda Osorio con fundamento en los artículos 669 672 674 675 del Código Procesal Civil notifíquesele la radicación de la presente sucesión para justifique el grado de parentesco que le une con el de cujus Guadalupe Bahena Díaz si a sus intereses conviene comparezca a junta que ha quedado señalado para los efectos legales conducentes.

Por otro lado, y dado que la promovente refiere que desconoce el domicilio de Margarita Miranda Osorio; para que el suscrito tenga la certeza jurídica del desconocimiento del domicilio de Margarita Miranda Osorio, gírese oficio al Director de Seguridad pública de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de que ordene elementos a su mando para que se avoquen a la búsqueda y localización del domicilio de la antes mencionada, e informe detalladamente las investigaciones realizadas y una vez localizado el domicilio lo proporcione, informe que deberá rendir dentro de los ocho días siguientes al que reciban dicho oficio.

Además, es necesario la búsqueda de la antes mencionada, a través de informes que se soliciten a las distintas dependencias del estado y la federación, en las que debido a la función que desempeñan. cuenten con padrones de registro de personas y sus domicilios, ello a efecto de quede debidamente demostrado en autos que el desconocimiento de Margarita Miranda Osorio, es absoluto.

Tiene aplicabilidad, al respecto la tesis de jurisprudencia, materia (s): civil, novena época, instancia: primera sala, fuente: semanario judicial de la federación y su gaceta, XIX, abril de 2004, tesis: la./j.6/2004, página, cuyo rubro y texto es el siguiente:

"...EDICTOS, NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE. INTERPRETACIÓN DE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1", FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE JALISCO. Si bien conforme a lo dispuesto en el artículo 17, fracción II del código procesal civil para el estado de Jalisco, procede la notificación por edictos, cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se ignora el domicilio de su contraria, previo informe de la policía municipal el domicilio del demandado; el caso es, que aunque de ello no se desprende en forma expresa la obligación del Juzgador de investigar de alguna otra forma el domicilio de dicho demandado, cuando éste se desconoce, sí podrá, haciendo uso de su prudente arbitrio, y para mejor proveer ordenar la expedición de oficios a los titulares de diversas oficinas o dependencias públicas, como lo serían todas aquéllas que dadas sus funciones, se estimé, que cuentan con padrones de registros electrónicos o magnéticos, que incluyan nombres y domicilios de personas, para así solicitarle en auxilio; de la administración e impartición de justicia, llevar a cabo una búsqueda del domicilio de la persona a la que se pretende comunicar una actuación judicial en el juicio o diligencia de que se trate. Dicha búsqueda sería con independencia de la obligación que la propia disposición establece de recabar un informe de la policía municipal del domicilio del demandado, pues los tiempos actuales, así como el incremento de la población imponen precisamente, la necesidad de actualizar los mecanismos que tiendan a garantizar la existencia de una administración de justicia eficaz, acorde con la realidad social. en esas condiciones, cabe precisar, que la actuación de búsqueda del juzgado se encuentra plenamente justificada, toda vez que no debe quedar duda de que el domicilio de la persona a notificar es incierto o desconocido, debido precisamente a que, nadie y en ninguna parte se pudo averiguar sobre él, siendo

inevitable la notificación por edictos, pues la falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, constituye una violación de gran entidad al transgredirse con ello las formalidades esenciales del procedimiento, lo que impediría el pleno ejercicio del derecho de defensa del afectado, esto es, de su garantía de audiencia contenida en el artículo 14 constitucional, siendo que debe darse mayor certeza y seguridad al proceso relativo. así es, la gran importancia que tiene en el juicio correspondiente ese acto procesal denominado "emplazamiento de las partes", es, que se realice de la manera más eficiente, a fin de que no quede ninguna duda de que se agotaron todas las diligencias previstas en la ley para cumplir cabalmente con ello, y así obtener plena seguridad jurídica en el desarrollo del proceso...".

Por tal razón, gírese oficios a las siguientes dependencias y autoridades: A). Al Vocal de la Junta Distrital Electoral, para que en auxilio de las labores de este juzgado, informe si en los registros correspondientes a sus funciones, obra algún antecedente a nombre de Margarita Miranda Osorio. en el aparezca el domicilio de ésta, y de ser afirmativo lo proporcione. B), Encargado de Teléfonos de México, C). Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, D). Delegados del Instituto Seguridad de servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSTE), y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). E). Administrador Fiscal tal, F). Jefe de Catastro Municipal de esta ciudad de Iguala, Guerrero, y, G). Director de Agua Potable y alcantarillado de esta ciudad, para que cada uno de ellos, informen dentro de los ocho días siguientes a la recepción del oficio, si en los archivos de esas dependencias existen antecedentes a nombre de Margarita Miranda Osorio, en el que

aparezca el domicilio de ésta, y de ser afirmativo lo proporcionen en el término indicado.

En esa tesitura, una vez que se encuentran a agregados los informes de las diversas dependencias, se acordará lo conducente.

En ese sentido, se señalan las doce horas el siete de octubre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la Junta de Herederos en el presente juicio; en la inteligencia que dicha fecha se señala, de acuerdo a la agenda y la carga trabajo, así como al acuerdo general conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, que reforma el similar por el que se establecen reglas mínimas para la reanudación y desarrollo de actividades ordinarias en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial de la Entidad, a partir del seis de julio de dos mil veinte, aprobado en sesión extraordinaria conjunta celebrada el treinta y o de julio de dos mil veinte.

Por otra parte, se le tiene a la promovente por señalando el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona, proporcionando el correo electrónico y número de whatsapp que menciona; lo anterior con fundamento en los artículos 94, 95, 147 y 150 del Código Procesal Civil del Estado.

Finalmente, tórnese el presente a la actuaría para que cumplimente lo ordenado en líneas precedentes, lo anterior en términos del artículo 60, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado número 129.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **Aurelio Gutiérrez Cruz**, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa con la licenciada **Lucía Edem Martínez Valentín**, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Publicado el día ~~07~~ ^{Septiembre} de junio de 2021. Conste

Exp. 572/2021-II

Iguala, Guerrero, a veinticinco de marzo de dos mil, veintidós. La Segunda Secretaria de Acuerdos, con esta fecha da cuenta al Juez, con el escrito registrado bajo el folio 362700; exhibido el veintidós de los corrientes, turnado al suscrito el día de hoy. Conste.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, a veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito del Licenciado Larry Jerzy Mazón Mota, en su carácter de abogado patrono de la denunciante, en atención a su contenido, y toda vez que de autos se aprecia, que la fedataria judicial se constituyó al domicilio ubicados en Andador los Cajeles, manzana cinco, lote catorce, código postal 4000 de esta ciudad, que recorrió la calle y que fue informada que el andador se encuentra debidamente numerado y le manifestaron no conocer a la persona de nombre Margarita Miranda Osorio.

Así también se constituyó al Andador los Cajeles, numero catorce, colonia los Tamarindos de esta ciudad, entrevistándose con una persona del sexo femenino, quien le manifestó que Margarita Miranda Osorio, no conocerla, y que ella vive en ese domicilio, desde hace aproximadamente cuatro (sic), ya que ahí renta y que

la dueña del inmueble se llama Lidia Hernández, además que del contenido de los diversos informes que rindieron las diversas dependencias; se deduce que no. fue posible la localización del domicilio de la demandada en cita; por tanto, se concluye que se desconoce el domicilio de la antes citada: en consecuencia, atendiendo a que la denunciante manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio donde actualmente viven la presunta heredera Margarita Miranda Osorio; a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de radicación trece de marzo de dos mil veinte, como lo solicita el ocurso, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar por medio de edictos a la presunta heredera Margarita Miranda Osorio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación de dichos edictos, se apersona al presente juicio y manifieste lo que a su derecho convenga; asimismo, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva la cual será notificada personalmente como lo, establece la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil en vigor; haciéndoles saber que quedan a su disposición en la secretaria actuante, las copias de traslado de la denuncia presentada por la señora Cira Munive Juárez. Para que recojan las mismas, previa razón de recibido para debida constancia legal; en la inteligencia que los edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico " Diario Informativo" de esta ciudad de Iguala, Guerrero; por ser considerado como uno de los de mayor circulación en esta ciudad: al efecto gírense los oficios de estilo acostumbrado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado **Aurelio Gutiérrez Cruz**, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada **Lucía Edem Martínez Valentín**, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Publicado el día 31 de marzo de 2022. Conste

Exp. 572/2022-II

Iguala, Guerrero, a siete de abril de dos mil, veintidós. La Segunda Secretaria de Acuerdos, con esta fecha da cuenta al Juez, con el escrito registrado bajo el folio 364140; exhibido el seis de los corrientes, turnado al suscrito el día de hoy. Conste.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, a siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito signado por el Licenciado Larry Jerzy Mazón Mota, abogado patrono de la parte actora del presente juicio sucesorio, en atención a su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones que vierte en el de cuenta, y lo que se deja sin efecto la fecha señalada para la junta herederos mediante auto de fecha cuatro de abril del año en curso, y en su lugar se señalan las diez horas con treinta minutos del cinco de julio de dos mil veintidós, para la junta de herederos, tal y como lo dispone el artículo 676 del Código Procesal Civil del Estado; en inteligencia que una vez que surta sus efectos el presente proveído, la denunciante, así como el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, quedan legalmente citados para que comparezcan a dicha junta.

Por otro lado, dado que el promovente refiere que el diario informativo no es un periódico de circulación diaria, ya que

solamente los días lunes de cada semana realizan su publicación, en ese sentido, se ordena publicar los edictos que fueron ordenados mediante proveído de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, en el periódico Diario Informativo de esta ciudad de Iguala, Guerrero, en los términos precisados en el mencionado auto, así mismo deberá anexarse al mismo el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Aurelio Gutiérrez Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quién actúa ante la licenciada Lucía Edem Martínez Valentín, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos Firmas Ilegibles".

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-

Iguala de la Independencia, Gro., a 29 de Abril de 2022.
LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. LUCÍA EDEM MARTÍNEZ VALENTÍN.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11

10 de Mayo

Día de las Madres



Mujeres que nos dieron la vida, nos dan todo su amor y protección.

En México, de acuerdo con una publicación de la Universidad de Guadalajara, el Día de las Madres se acoge en México en 1922, por la iniciativa del periodista Rafael Alducin, quien era director del Excelsior y utilizó las páginas del periódico para promoverlo. La propuesta fue apoyada por el entonces secretario de Educación, José Vasconcelos, posteriormente se unieron la Cruz Roja Mexicana y el Episcopado Mexicano.

Se escogió el mes de mayo para este festejo, ya que ese es el mes consagrado a la Virgen, mientras que el día 10 fue elegido porque en aquella época en el país se pagaba en decenas y las personas iban a tener suficiente dinero para celebrar a sus madres.

En 1944, el entonces presidente Manuel Ávila Camacho colocó en la zona centro de la Ciudad de México el llamado Monumento a la Madre, de José Villagrán García y Luis Ortiz Monasterio. La obra fue inaugurada el 10 de mayo de 1949 por el siguiente mandatario, Miguel Alemán Valdés, con una placa de bronce que tiene la inscripción: “A quien nos amó antes de conocernos”.